

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el memorial de subrogación allegado por el Fondo Nacional de Garantías. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de 2021.
Secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Rad: 760013103011-2020-00137-00
Auto No. 721

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de 2021.

Teniendo en cuenta el escrito de subrogación parcial que antecede con el cual se acredita por parte de la Representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, señora MARIA CLARA BUILES ESTRADA, el pago que su representada ha realizado por las siguientes sumas de dinero:

- *Por la suma total de \$87.550.302, en calidad de fiador de las obligaciones contraídas con la entidad financiera BANCOLOMBIA, por la señora "PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA", respecto a las obligaciones emanadas de los siguientes Pagarés: No. 8120095673 por valor de \$33.862.361, No. 8120097259 por valor de \$6.548.977, No. 8120097820 por valor de \$22.634.877, No. 8120098097 por valor de \$8.793.064 y No. 8120098898 por valor de \$15.711.023.*

Por tal razón se debe reconocer que por el pago realizado opero una subrogación legal parcial en todos los derechos, acciones, privilegios, del acreedor original contra la deudora en los términos de los artículos 1666, numeral 3° del artículo 1668, artículo 1670 e inciso primero del artículo 2395 del Código Civil, por el monto de la suma cancelada.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL del crédito cobrado dentro de la presente ejecución, a favor de la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, respecto de las obligaciones contraídas con la entidad financiera BANCOLOMBIA por la señora PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA por la suma total de \$87.550.302; emanados de los siguientes Pagarés: No. 8120095673 por valor de \$33.862.361, No. 8120097259 por valor de \$6.548.977, No. 8120097820 por valor de \$22.634.877, No. 8120098097 por valor de \$8.793.064 y No. 8120098898 por valor de \$15.711.023.

TERCERO: TENER como demandante y nueva acreedora del crédito litigioso para todos los efectos legales y procesales a que hubiere lugar dentro del presente proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, a partir de la ejecutoria del presente auto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: NOTIFICAR la subrogación legal parcial realizada y aceptada, a la señora PAULA ANDREA ORTIZ ARDILA mediante inclusión de la presente providencia en estados.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.953.032 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 92.270 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS en los términos del poder allegado.

SEXTO: En firme el presente auto, remítase el presente proceso, a los juzgados de ejecución Civil del Circuito de Cali Reparto, para continuar con el trámite procesal, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

NELSON OSORIO GUAMANGA
El juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. **89** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 de junio de 2021**

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4895329b6674a2dfb26d68215f257937a686aea8331deab738d3dfa4a8a4f74c
Documento generado en 28/06/2021 10:17:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>